

**RESOLUCIÓN DE REFORMA A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RAP-SIE-EPMTQ-023-2015**

GALO CEVALLOS MANCHENO
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, que derogó entre otras a la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría, Ley que ha sido reformada, conforme lo establecido en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre del 2013;
- Que,** el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 841 de 2 de agosto del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto del mismo año; Decreto Ejecutivo No. 153, publicado en el Registro Oficial No. 134 de 29 de noviembre del 2013;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de la materia, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el artículo 1 del Reglamento de la norma antes citada, establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de dicha Ley;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y*

servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de Compras Públicas”;

- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que para cada proceso contractual se elaborarán los pliegos correspondientes, los cuales serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que,** el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal (...)”;*
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en aplicación a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Ordenanza No. 314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, crea la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión ordinaria del 9 de junio de 2015, procede a extender el nombramiento de libre designación y remoción a la Dra. Alexandra Pérez Salazar, en calidad de Gerente General de la Empresa; la notificación se la realiza, a través de acción de personal Nro. 0001398 de 9 de junio 2015;
- Que,** a través de Resolución Administrativa SIE-EPMTPQ-023-2015, de 6 de agosto de 2015, Alexandra Pérez, como máxima autoridad de la EPMPQ, entre otras particularidades se resolvió: **“Artículo 3.- Conformar la Comisión Técnica, integrada por la ingeniera Susana Carrera, quien la presidirá; y, como Miembros el ingeniero Víctor Cando y Tlgo. Gonzalo Caizaluiza, a quienes se les delega la responsabilidad de llevar adelante el proceso precontractual, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria del proceso, con todas las atribuciones determinadas en la LOSNCP y su RGLOSNCP”.**
- Que,** mediante Acción de Personal No. 001453, de 06 de agosto de 2015, la Dra. Alexandra Pérez Salazar, Gerente General; delega la subrogación de funciones del puesto de Gerente General al Ing. Galo Fausto Cevallos Mancheno, a partir del día 11 de agosto, hasta el día 12 de agosto de 2015;
- Que,** a través de memorando Nro. GAF-2015-0690 de 11 de agosto de 2015, la ingeniera Susana Carrera Pabón, Gerente Administrativa Financiera; informa al Gerente General, Subrogante que en la Resolución Administrativa SIE-EPMTPQ-023-2015 se designó al Tlgo. Gonzalo Caizaluiza para que conforme la Comisión Técnica, sin embargo, de la nómina de personal de la EPMPQ se verifica que el nombre correcto es Gustavo Felipe Caizaluiza Ortíz; por lo tanto, solicita se reforme la Resolución Administrativa SIE-EPMTPQ-023-2015 de 6 de agosto de 2015.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

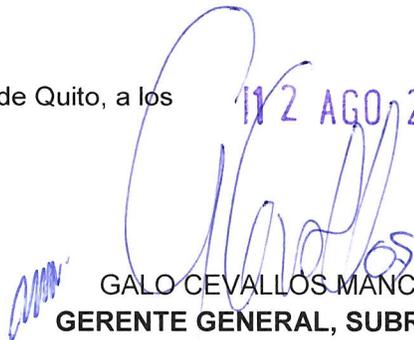
Artículo 1.- Reformar la Resolución Administrativa SIE-EPMTQ-023-2015 de 6 de agosto de 2015, correspondiente a la Adquisición de Camión Grúa para Trabajos en la Línea Aérea de Contacto, específicamente en lo concerniente al Art. 3 de la conformación de los miembros de la Comisión Técnica.

Artículo 2.- Conformar la Comisión Técnica, integrada por la ingeniera *Susana Carrera*, quien la presidirá; y, como Miembros los ingenieros Víctor Cando y Gustavo Caizaluisa, a quienes se les delega la responsabilidad de llevar adelante el proceso precontractual, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria del proceso, con todas las atribuciones determinadas en la LOSNCP y su RGLOSNCP.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente resolución, la convocatoria junto con los pliegos y toda la información que se genere dentro del proceso de contratación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Quito, a los **12 AGO 2015**


GALO CEVALLOS MANCHENO
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

Elaborado por: Amparo Basantes	
Revisado por: Juan Carlos Aguirre	
Revisado por: Juan Carlos Rivadeneira	